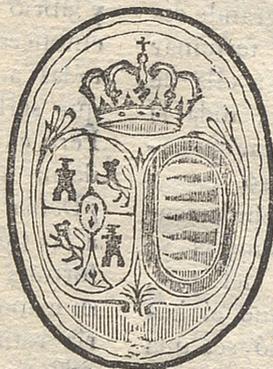


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 23 de Noviembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á Don Saturnino Calderon Collantes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Señor Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

„Como REINA Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á Don Saturnino Calderon Collantes, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, y Diputado á Cortes por la Provincia de Orense; debiendo cesar en el desempeño interino de dicho Ministerio el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia Don Lorenzo Arrazola. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.”

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. para su conocimiento.
Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Noviembre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Vuestros consejeros responsables no ponderarian debidamente á la confianza con que V. M. los ha distinguido, si en la grave situacion presente no elevasen su voz al trono para manifestar los males que aquejan á la nacion, los que amenazan, y los remedios que en su sentir pueden y deben emplearse para conjurarlos.

V. M. recordará el estado en que se hallaba la nacion al encargarse del gobierno de ella el Gabinete del último Diciembre continuando hasta el presente en parte de su personal, y en su pensamiento dominante de dar la paz á la nacion.

Una guerra de cinco años tenia casi exhaustos los recursos. No habia parques, no habia almacenes, y si antes se habia dicho con razon que los recursos eran infinitamente menores que las urgencias públicas, ahora la prolongacion de la guerra habia hecho llegar su escasez al extremo mas afflictivo.

Los ejércitos contaban infinitas bajas. Habia votados subsidios de sangre en hombres y caballos; pero no habia con que vestirlos y equiparlos, faltaban hasta las armas: la última demanda de ellas acababa de ser negada por Gobiernos amigos que hasta entonces habian suministrado cuantas habian sido necesarias: habian finalizado las contratas de víveres sin haber forma de renovarlas por falta de recursos: la principal contribucion, que era la extraordinaria de guerra, no debia producir en muchos meses sino papel; y todo esto, Señora, ocurría cuando era necesario hacer un esfuerzo enérgico, superior á los anteriores, si habian de conseguirse mayores resultados, como ya los reclamaba la salvacion de una causa cuyo mayor peligro estaba en la dilacion.

En el interin, Señora, la duracion de la guerra habia llevado la exacerbacion hasta el encarnizamiento, y las agitaciones, la perturbacion del orden en algun punto de la Península, las cruentas represalias, en fin, que difundian el luto y el terror por todas partes, no eran la expresion de la índole y sentimientos de los españoles, sino de la situacion á que los habia reducido una guerra desastrosa de cinco años capaz de quebrantar fuerzas que no fueran las suyas.

Nuestras costas se velan rodeadas de barcos enemigos: la Andalucía se hallaba amenazada de una espantosa rebelion, de la que fueron síntomas indubitables las ocurrencias de Alhucemas, Ceuta y Melilla; el enemigo proyectaba grandes armamentos para poner, si pudiera, en conflicto la

capital; y todo reclamaba, Señora, un grande esfuerzo, una resolucíon á todo trance de terminar la guerra por medios dignos, dedicando á ella de un modo exclusivo, si necesario fuese, toda la atencíon, todos los recursos, y sin ahorrar penalidades ni compromisos de ningún género.

Terminar la guerra, y preparar detenidamente las leyes que discutidas en circunstancias ya bonancibles pudieran hacer la felicidad del país, fué el pensamiento del Gobierno, sin que el haberlo ó no conseguido, como lo concibió, sea una prueba contraria á lo leal y decidido de su voluntad.

Las Córtes hubieran podido ser un grande apoyo. Su indisputable ilustracion y patriotismo hubieran sido superiores á todas las dificultades de la época; pero sabido es, Señora, el estado en que se hallaron las voluntades, creyendo sin duda cada uno que pugnaba por lo mejor. Vuestros Ministros, Señora, no tendrán nunca la presuncíon de someter á su juicio la voluntad ni los actos de las Córtes, y antes serán los primeros á respetarlas, pero pudieron creer que el enardecimiento de los ánimos, que las discusiones continuas y acaloradas sobre puntos que no conducian directamente á la terminacion de la guerra, contrariaban en gran manera las miras del Gabinete, y aconsejaron á V. M. el uso de una prerogativa constitucional.

La campaña se retrasó por causas independientes de la voluntad de los invictos generales y del Gobierno: la exasperacion se aumentó; los riesgos se abultaban á impulsos de la misma impaciencia; el descontento general empezaba á manifestarse en términos que un acto solo de imprudencia y de desorden en tiempo en que los hechos ninguna fuerza daban, y antes la quitaban toda al Gobierno, podia dar al través con sus planes y esperanzas de poner término á la guerra.

Concurrían en fin otras causas seguramente graves, y que fueron expuestas á V. M., y el Gobierno hubo de aconsejar á V. M. el uso de otra prerogativa constitucional.

Todavía se retardaron los sucesos de la guerra. La cuestíon electoral distrajo, no tranquilizó los ánimos, ni podia. La atencíon estaba siempre fija en el gran mal que aquejaba á la nacíon; y la guerra, la terminacion de la guerra constituía el voto universal y la ansiedad perenne de los españoles.

Bajo de esta impresíon se hicieron las elecciones. Eligiéronse unas Córtes para terminar la guerra. Más cuando llegaron á reunirse, un acontecimiento inaudito habia mudado súbitamente el aspecto de las cosas. La condicion de la eleccion cambió de repente. ¿Debería por lo mismo haberse consultado de nuevo la voluntad de la nacíon? La crítica y la política decidirán esta cuestíon, y mas bien está ya juzgada. Para nadie podrá ser dudoso que verificado un cambio tan absoluto, debia la nacíon ser consultada de nuevo, siendo muy de notar que aun no ha variado esa situacion.

Pero el Gobierno queria Córtes, las deseaba,

y abrió gustoso el campo á la discusion. Hasta entonces el Gobierno no habia sido combatido con todas armas como en circunstancias tales tiene que serlo todo Gobierno que no tenga fortuna. Pero el Gobierno acababa de ser afortunado hasta de un modo inaudito, y para lo mas inesperado. ¿Debía temer una cruda oposicion presentando á las Córtes su fortuna, que era lo mismo que la fortuna de la nacíon? Seguro de ella, teniendo en su mano los hilos de la pacificacion general. ¿Debería retirarse llevando tal vez el remordimiento de hacer en ello un mal á su país?

Tambien la crítica y la política resolverán, Señora, estas cuestiones, conocido el modo con que han sucedido las cosas. Si en el juicio público los Ministros de V. M. fuesen condenados de error, no se dirá que no han tenido razones para ello. Al mismo tiempo que los nuevos Diputados y Senadores llegaban á Madrid, llegaban al par de ellos infinidad de exposiciones de los mismos pueblos que los habian elegido congratulándose con V. M., y dando un voto de adhesion y aprobacion al Gobierno. Examinada en general la conducta de éste por uno de los cuerpos colegisladores antes que por el otro, obtuvo en los términos que es dado en estos casos igual voto de aprobacion.

Con la satisfaccíon que de ello resultaba al Gobierno, se mezclaba la agitacion interior, la zozobra de un conflicto que bien pronto pasó á un hecho consumado. El Gobierno que obtenia la benevolencia y aprobacion de un cuerpo era vigorosamente atacado en el otro, mientras por otra parte merecia la confianzá que V. M. se dignaba dispensarle.

Por mas sensible, Señora, que sea para vuestros Ministros este conflicto, como lo es para el corazon de V. M., ellos no lo han creado. Para salvarlo, aun á riesgo de parecer que volvian la espalda al peligro, pusieron reiteradamente sus dimisiones en manos de V. M.; y siendo bien difícil resolver por el momento, no la cuestíon del ministerio, sino la del conflicto de los dos cuerpos, aconsejaron á V. M., y eso por tiempo muy limitado, el uso de una prerogativa constitucional, V. M., prenda de confianzá de amor y de ventura para los españoles, sabe si fue otra la intencíon, y eso despues de haber accedido en parte V. M. á los deseos del Gabinete, ofreciendo asi términos hábiles para nuevas combinaciones si fuesen posibles.

Mas cuando aquella resolucíon conciliadora, hija del mejor deseo, estaba tomada al punto en que iba á ser publicada en las Córtes, uno de los dos cuerpos, sin duda arrastrado por su celo, adoptó súbitamente sin que se hubiese podido hallar presente el Gobierno, una determinacion que de un modo indecible complicó la cuestíon hasta el punto de hacer inevitablemente necesario el consultar á la nacíon. Contra la intencíon seguramente del cuerpo deliberante, y aun de los pueblos que puedan acoger la declaracion del no pago de contribuciones, puede esta traer hasta

el último conflicto el éxito de una causa, cuyo completo triunfo hace aun muy poco que podia cantarse. Al lado de este temor de que peligra la causa, se levanta por una parte una cuestion de prerogativa, mientras por otra la posicion parlamentaria de los dos cuerpos produce una dificultad insuperable, á menos que se consulte á la nacion. La medida, Señora, es sensible; pero las cosas han llegado á aquel término en que no tienen mas que una solucion.

Entretanto, Señora, deber es de vuestro Gobierno no omitir ninguno de aquellos medios que puedan llevar á su deseado término la grande obra de la pacificacion general, ofreciendo despues gustosos su responsabilidad á las Córtes. Mantener inexorablemente el orden, procurar los recursos necesarios para que el triunfo, despues de seguro en nuestras manos, no pase á nuestros enemigos, y tranquilizar al pueblo español sobre la conservacion de sus instituciones bajo la Regencia de V. M.: hé aquí el deber imperioso del Gobierno. Ni en el corazon grande y generoso de V. M., ni en el ánimo de los Ministros que suscriben puede caber otra idea que la de la salvacion del Estado por el completo afianzamiento del Trono legítimo de vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de la Constitucion de 1837 que los Ministros de V. M. han jurado, y que aun á riesgo de su existencia presentarán ilesa á las Córtes.

Por lo tanto someten á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid Noviembre 18 de 1839. = Evaristo Perez de Castro. = Lorenzo Arrazola. = Francisco Narvaez. = José de San Millan. = Saturnino Calderon Collantes. = Manuel Montes de Oca.

[*Caceta de Madrid del Miércoles 20 de Noviembre de 1839.*]

Real Decreto disolviendo el Congreso de Diputados.

Gobierno superior político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de hoy al Señor Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

„En atencion á lo que me ha sido expuesto por mi Consejo de Ministros relativamente á la necesidad de consultar la voluntad nacional mediante á los grandiosos acontecimientos que han cambiado absolutamente el aspecto de las cosas públicas; conformándome con el parecer del mismo, como REINA Regente y Goberna-

dora del Reino, durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, y en su Real nombre, en uso de la prerogativa que el artículo 26 de la Constitucion me concede, vengo en decretar lo siguiente. = Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados. = Artículo 2.º Conforme al artículo 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores. = Artículo 3.º Las nuevas Córtes se reunirán en la capital de la Monarquía para el dia 18 de Febrero de 1840 conforme al citado artículo 26 de la Constitucion. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Yo la REINA Gobernadora.”

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1839. = Saturnino Calderon Collantes.

Asimismo y con la misma fecha tambien me dice:

„Por la circular de esta fecha que remito á V. S. se enterará de que S. M., en uso de la prerogativa que concede á la Corona el artículo 26 de la Constitucion, ha tenido á bien, conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, disolver el Congreso de los Diputados, y mandar que se proceda á nuevas elecciones generales y á la renovacion de la tercera parte de los Senadores.

Esta disposicion que, entre otras causas, hacia necesaria el venturoso cambio ocurrido en el estado de la Nacion por el memorable convenio de Vergara es un homenaje solemne á la Constitucion de la Monarquía, y un testimonio positivo de que los actos del Gobierno serán siempre conformes á su letra y á su espíritu.

Los enemigos del reposo público y de nuestras instituciones no tendrán ya pretexto alguno para difundir la incertidumbre y la inseguridad en los ánimos. S. M., colocada en un doloroso conflicto, apela al voto de la Nacion; y sus Consejeros, al proponerla esta medida, han demostrado que solo quieren apoyarse en la ley fundamental y en el poder incontrastable de la opinion pública.

Para que ésta se manifieste con entera libertad, para que no se sobreponga á ella una opinion facticia, hija de criminales

manejos, es indispensable que todas las Autoridades empleen los medios legales que están á su alcance á fin de prevenir y reprimir la menor perturbacion del orden.

Los pueblos no pueden disfrutar de seguridad sin orden. La libertad política no tiene otro objeto que afianzar la seguridad de los ciudadanos en el goce de sus derechos, y cualquiera que atente contra ella, atenta contra la ley fundamental del Estado.

El Gobierno será inexorable con los que se arrojen á tan execrable crimen, y protegerá con mano fuerte las Autoridades, depositarias de su confianza, en el desempeño de sus funciones. El deber imprescindible de éstas es amparar á los ciudadanos en el libre uso de sus derechos, y grabar en su ánimo el íntimo convencimiento de que solo de este modo pueden arraigarse las instituciones liberales en nuestro infortunado suelo, mientras que el menor acto de violencia sirve á sus constantes enemigos para desacreditarlas, y para calumniar á esta Nacion magnánima suponiéndola indigna de la libertad.

Los hombres honrados, los verdaderos amantes de su pais, acogerán estas ideas con gratitud. Las Autoridades deben excitarles á que las observen; y fuertes con su apoyo y con la observancia de la Constitucion y de las leyes conseguirán reprimir á los perturbadores del orden público, y la conservacion de éste será fianza la mas segura de la pacificacion general tan adelantada, tan próxima á su término por los gloriosos hechos de nuestro virtuoso y valiente ejército, y del invicto Caudillo y leales Gefes que lo mandan.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1839. = Saturnino Calderon Collantes."

Honrados y leales Castellanos: nada me queda que añadir á lo que de orden de S. M. me dice el Excmo. Señor Secretario de la Gobernacion, y mi débil voz poco puede sonar al lado de la de la Augusta REINA Gobernadora. Ois la expresion fiel de los maternales sentimientos de su corazon: que sus palabras penetren hasta lo mas hondo de los cues-

tros: que acerteis en su dia á fijar los ojos en los hombres de la Provincia mas á propósito para curar las llagas de la Madre Pátria; y entretanto que las Urnas electorales se os presentan para que en ellas depositéis vuestros sufragios, que la tranquilidad mas sosegada.... que el orden mas apacible reine en esta afortunada Provincia; y que vuestras Autoridades puedan, como hasta aqui, asegurar á S. M. de vuestra lealtad y cordura, y en su mano sean inútiles los medios de fuerza de que abundan para reprimir el crimen. Estos son mis deseos, y se realizarán, si, yo lo aseguro, por que sé que la lealtad al Trono constitucional, no el temor al castigo; la fidelidad á sus juramentos, no un miedo servil y miserable á la fuerza y á la coaccion, son los resortes que obran sobre los generosos pechos Castellanos.

Valladolid 20 de Noviembre de 1839. =
El Gefe político, Jacinto Manrique.

Don Esteban Sayró, Intendente de esta Provincia, Subdelegado de Rentas de la misma.

Quien quisiere hacer postura ó mejora al abasto del ramo de Aguardientes y Licores de los pueblos de esta Provincia para el año próximo venidero de 1840, acuda ante mí y por la Escribanía del infrascrito, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones y cantidad en que puede admitirse la postura, bien sea por todos los pueblos de la Provincia, por partidos ó cada uno en particular; y se previene que su último remate está señalado para el día 30 de este mes de diez á doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia, anunciando V. esta providencia por medio de edictos en esa villa para conocimiento de los que quisieren interesarse en dichos remates. Dado en Valladolid á 20 de Noviembre de 1839. = Esteban Sayró. = Por mandado de su Señoría, Manuel Martín de Lezcano. = Señor Alcalde Constitucional de....

Don Esteban Sayró, Intendente de esta Provincia, Subdelegado de Rentas de la misma.

Hago saber: Que el remate de la casa de Cándido Tablares, sita en la Plazuela Vieja de esta Ciudad, que estaba señalado para este día, se ha suspendido y he señalado para el mismo la mañana del 26 de este mes y hora de las doce de la misma, en los Estrados de esta Intendencia. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Valladolid 22 de Noviembre de 1839. = Esteban Sayró. = Por mandado de S. S., Manuel Martín de Lezcano.